

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 15,065.75 y 85,671.20 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Tecpatán y Ostucán, respectivamente, en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 y 63, fracción II, de la anterior Ley General de Bienes Nacionales en relación con el primer párrafo del séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos que ocupa la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, y su respectivo derecho de vía, ubicados en los municipios de Tecpatán y Ostucán, Estado de Chiapas;

Que la autopista de referencia forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que garantiza el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el centro de la República, a través de la autopista Minatitlán-La Tinaja-Puebla y el Distrito Federal, así como al sureste del país vía Escárcega en el Estado de Campeche; permite dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria de los estados de Chiapas y Veracruz;

Que la vía general de comunicación señalada en el considerando que antecede, apoya al turismo que por vía terrestre recorre dichas entidades federativas y descongestiona el tránsito vehicular de la actual carretera federal que cruza las ciudades de Ocozocoautla, Pichucalco, Reforma, Tapanatepec, Arriaga y Chiapa de Corzo, disminuye la contaminación ambiental que afecta las áreas urbanas de estos poblados y reduce los costos de operación del aforo de 1650 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos a que se refiere el considerando primero de este Decreto;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 01/CHIS/2003, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento;

Que el primer párrafo del artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del día 21 de mayo de 2004, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la misma, serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales abrogada, por lo que toda vez que el expediente relativo a la expropiación que nos ocupa se inició en el año de 2003, el mismo ha de resolverse de acuerdo con la Ley vigente al momento de la instauración del expediente respectivo, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general, de comunicar de manera eficiente a los municipios de Tecpatán y Ostucán, Estado de Chiapas, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requiere adquirir las superficies necesarias mediante expropiación, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 15,065.75 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 625+262.00 al 625+612.00, con origen de cadenamamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PSC=625+262.00 en el lado izquierdo del eje modificado de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, continúa longitud parcial de curva compuesta de 95.58 m. con las siguientes características: Delta $t=35^{\circ}11'26''$ izquierda, Delta $c=24^{\circ}26'26''$, $Gc=2^{\circ}30'$, $St=188.56$ m., $Rc=258.36$ m., $Lc=195.52$ m., $\theta e=5^{\circ}22'30''$, $Le=86.00$ m. hasta el ET=625+357.58, continúa tangente de 132.28 m. y $AZAC=142^{\circ}34'47''$ hasta el TE=625+489.86, continúa longitud parcial de curva compuesta de 122.14 m. con las siguientes características: Delta $t=24^{\circ}12'47''$ derecha, Delta $c=19^{\circ}24'46''$, $Gc=1^{\circ}30'$, $St=195.91$ m., $Rc=763.94$ m., $Lc=258.84$ m., $\theta e=2^{\circ}24'$, $Le=64.00$ m. hasta el PSC=625+612.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m. en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 85,671.30 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 128+700.00 al 129+548.00, con origen de cadenamamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST=128+700.00, continúa tangente de 276.10 m. y $AZAC=189^{\circ}25'52''$ hasta el TE=128+976.10, continúa longitud parcial de curva compuesta de 571.90 m. con las siguientes características: Delta $t=55^{\circ}48'12''$ izquierda, Delta $c=48^{\circ}00'12''$, $Gc=2^{\circ}00'$, $St=342.61$ m., $Rc=572.95$ m., $Lc=480.03$ m., $\theta e=3^{\circ}54'$, $Le=78.00$ m. hasta el PSC=129+548.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m. en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de 2005.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.